

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 561.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Luis Posada Llera.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

(Gaceta del día 22 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 63.

Con esta fecha, y en virtud del Real decreto que antecede, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el que he sido honrado nuevamente por el Gobierno de S. M., cesando, por tanto, en el mando interino de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, D. José M.^a Rodríguez del Valle.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me es muy grato enviar un cariñoso saludo a las autoridades, Corporaciones, entidades y vecindario en general, reiterando a todos mi decidida cooperación para cuanto pueda redundar en beneficio de esta querida provincia, y

esperando de todos, sus valiosas colaboraciones y auxilios, para el mejor desempeño de mi cometido.

Soria 23 de Febrero de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 64.

No siendo posible contestar una por una las muchas consultas que por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos se han formulado ante este Gobierno civil, acerca de la interpretación que debe darse a algunos de los preceptos del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, número 528, sobre renovación de Ayuntamientos, de fecha 15 de los corrientes; he acordado comunicarles por medio de este periódico oficial, para que las tengan presentes en el acto de la proclamación de los nuevos Concejales, las instrucciones siguientes:

1.^a Que por ningún concepto, salvo lo dispuesto en los artículos 5.^o y 8.^o del mencionado Real decreto, procede hacer exclusión alguna de las personas que deben figurar en las listas de mayores contribuyentes y en las de ex Concejales, debiendo por lo tanto proclamarse a los que en virtud del procedimiento automático deban serlo, aunque existan motivos para suponer que por razón de edad, parentesco, cargo que desempeñen, etc., se excusaran de aceptarle, o tuvieren alguna causa de incapacidad sobre la cual se podrán establecer reclamaciones en el plazo y forma que previenen los artículos 12 y 13.

2.^a Todos los municipios que cuenten con menos de mil habitantes, quedarán constituidos con ocho Concejales; los que pasen de aquella cifra,

tendrán el número de éstos que corresponda con arreglo a los artículos 45 y 46 del Estatuto municipal, sin designar por ahora suplente.

3.^a Que para designar los mayores contribuyentes que han de figurar como Concejales, se tendrá a la vista la lista de electores de compromisarios, formada por los Ayuntamientos en 1.º de Enero de este año, sino hubieran sido protestadas, y en su defecto, las del año anterior.

Y por último, encarezco a los Sres. Alcaldes, remitan a este Gobierno, sin pérdida de tiempo, copia certificada de las actas de constitución de los nuevos Ayuntamientos y de la elección de cargos.

Soria 23 de Febrero de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 65.

Para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Excmo. Sr. Capitan General de la 5.^a Región, me remite el siguiente ejemplar de la Orden general de dicha Región, relativa a aplicación de indulto por falta de revista anual o cambios de residencia sin autorización.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y Comandantes de puesto de la Guardia civil, el mayor celo e interés en el cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Soria 21 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE

Orden general del día 16 de Febrero de 1930 en Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real Decreto-ley de 5 del actual (*D. O.* núm. 30), y a la regla 6.^a de la Real orden circular del día 7 (*D. O.* número, 31), relativos a indulto de las responsabilidades exigibles al personal que ha dejado de pasar revista anual o que ha cambiado de residencia sin autorización, delego en los Jefes de Cuerpo o Unidad activa, Caja de Recluta, Circunscripción de Reclutamiento y Unidades de Reserva, la facultad de aplicar indulto total por las referidas faltas, observándose al efecto las siguientes reglas.

1.^a Los individuos que se hallen en la misma localidad que el Cuerpo o Unidad activa o de Reserva a que estén afectos, harán la presentación ante el Jefe de su Cuerpo quien dispondrá se estampen en la cartilla militar o pase de situación del interesado, así como en la filiación la correspondiente nota de haberle sido aplicado el indulto.

2.^a Todo individuo que se encuentre en lugar distinto de la residencia del Cuerpo o Unidad de Reserva a que pertenezca, pero que se halle en población donde haya zona, Caja de Recluta o Circunscripción de Reserva, se presentará en una de estas Unidades para el fin indicado y se le estampará la correspondiente nota en su pase o cartilla militar, tomándose nota del mismo para remitir a esta Capitanía general en los meses de marzo, abril y mayo próximos estado ajustado al formulario que se inserta.

3.^a Los individuos que vivan en localidad distinta del Cuerpo a que pertenecen y donde no haya tampoco Circunscripción ni Caja de Recluta, podrán presentarse al puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo donde residan, por sí o por medio de sus familiares, llevando la cartilla militar o el pase de situación, a fin de que por el Comandante de dicho puesto se estampe la nota de quedar legalizada su situación militar por haber sido aplicado el indulto correspondiente. En este caso no será precisa solicitud, y los Comandantes de puesto tomarán también los datos necesarios para remitir a esta Capitanía general en los meses de marzo, abril y mayo próximos, un estado de los acogidos a este indulto, con arreglo al formulario que figura en esta orden.

También podrán los interesados si lo prefieren, solicitar el indulto mediante instancia dirigida a mi autoridad, que entregarán al Alcalde del pueblo en que residan, quien al cursarla unirá una reseña del pase de situación o cartilla militar, consignando el número de éstos, reemplazo a que pertenece el interesado. Cuerpo a que está afecto y revistas anuales que omitió o cambios de residencia hechos sin autorización.

4.^a La presentación de instancias y la personal ha de ser antes de 1.º de Mayo próximo

5.^a Los Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta Región, procurarán llegue a conocimiento de los individuos que no hubieran pasado las revistas anuales reglamentarias o que hubiesen cambiado de residencia sin autorización, así como a sus familiares, noticia del indulto total que ahora se les concede.

6.^a Oportunamente por este Estado Mayor se dará conocimiento a los Cuerpos de los individuos afectos a ellos que hayan hecho su presentación en otros Centros diferentes, para que procedan a estampar las correspondientes notas en las filiaciones respectivas.

De orden de S. E. se publica en la general de este día para los debidos conocimiento y cumplimiento.

El General Jefe de E. M., Salvador Salinas.

FORMULARIO QUE SE CITA)

(1) RELACION nominal de los individuos acogidos a los beneficios de indulto por faltas de revista anual y cambio de residencia sin autorización, otorgado por Real decreto de 5 de Febrero de 1930 (D. O. núm. 30.)

Armas.	Cuerpos o unidades cajas y circuns- cripciones.	NOMBRE	Reempla- zo a que pertene- cen.	Revistas que han dejado de pasar. Años.	CAMBIO DE RESIDENCIA					
					Residía autorizadamente en		Cambió sin autorización a		Reside ahora en	
					Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.

(1) Caja o circunscripción de Reserva o Comandancia de la Guardia civil.
(2) Línea de la Guardia civil.
(3) Puesto de la Guardia civil.

CIRCULAR NÚM. 66.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Salduero, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 18 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
JOSÉ M.^a RODRIGUEZ DEL VALLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL DECRETO.

Núm. 535.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Cámaras de la Propiedad rústica creadas por Real decreto núm. 1.971, de 6 de Septiembre de 1929, restableciéndose las Cámaras Agrícolas provinciales constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el 2 de Septiembre de 1919, el cual queda en vigor en toda su integridad, con las solas modificaciones que impone el corresponder al Ministerio de Economía Nacional cuanto tal Soberana disposición encomendaba al de Fomento.

Art. 2.º Las Cámaras Agrícolas provinciales restablecidas por este Real decreto quedan constituidas por las mismas personas y en la misma forma en que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929.

Art. 3.º Cualquier duda o incidencia que se origine con relación a lo dispuesto en este Real decreto o al 2 de Septiembre de 1919 serán sometidas a la resolución del Ministerio de Economía Nacional.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en Santa Cruz de Mudela a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

(Gaceta del día 19 Febrero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación)

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas.	Galgos.
2384	Santervás del Burgo.....	D. Nemesio Hinojar.....	8	1	»	»
2385	Abejar.....	Guillermo Maestre.....	8	1	»	»
2386	Fuentes de Agreda.....	Francisco Jiménez.....	8	1	»	»
2387	La Alameda.....	Santiago Muñoz.....	8	1	»	»
2388	Alcozar.....	Leandro Riaguas.....	8	1	»	»
2389	Espeja.....	Cipriano Miguel.....	8	1	»	»
2390	La Hinojosa.....	Teodoro Pascual.....	8	1	»	»
2391	Osma.....	Julián del Valle.....	8	1	»	»
2392	Valdeavellano.....	Felipe Moreno.....	8	1	»	»
2393	Rioseco de Soria.....	Alfonso Palomar.....	8	1	»	»
2394	Abejar.....	Guillermo Maestre.....	8	»	1	»
2395	Fuentes de Agreda.....	José Hernández.....	8	1	»	»
2396	Alcozar.....	Miguel Pastor.....	8	1	»	»
2397	Idem.....	Tomás García.....	8	1	»	»
2398	Espeja.....	Félix García.....	8	1	»	»
2399	Idem.....	Saturnino Hernando.....	8	1	»	»
2400	Idem.....	Eusebio Gonzalo.....	8	1	»	»
2401	Soria.....	Isidro Martínez.....	9	1	»	»
2402	Fuentelmonge.....	Eugenio Salvachua.....	9	1	»	»
2403	Idem.....	Gregorio Palacios.....	9	1	»	»
2404	Soria.....	Telesforo Tovar.....	9	1	»	»
2405	Retortillo de Soria.....	Ramón Alvarez.....	9	1	»	»
2406	Modamio.....	Francisco Castro.....	9	»	1	»
2407	Idem.....	León Minguenza.....	9	»	1	»
2408	Valdemaluque.....	Julio Vallejo.....	9	1	»	»
2409	Cidones.....	Victor Delgado.....	9	1	»	»
2410	Maján.....	Romualdo Garijo.....	9	1	»	»
2411	Idem.....	Claudio Egido.....	9	1	»	»
2412	Idem.....	Vicente Sanz.....	9	1	»	»
2413	Vizmanos.....	Pablo Valorio.....	9	1	»	»
2414	Montuenga.....	Luis Dumbón.....	9	1	»	»
2415	Idem.....	Marcelino Dumbón.....	9	1	»	»
2416	Alentisque.....	José Pardos.....	9	1	»	»
2417	Quintanas de Gormaz.....	Miguel Andrés Iñigo.....	9	1	»	»
2418	Utrilla.....	Modesto Chamorro.....	9	1	»	»
2419	Sotillos de Caracena.....	Florentino Andrés.....	9	1	»	»
2420	Carrascosa de Arriba.....	Matias Crespo.....	9	1	»	»
2421	Rioseco.....	Juan Francisco Galán.....	9	1	»	»
2422	Cañamaque.....	Lázaro Gallego.....	9	1	»	»
2423	Maján.....	Eusebio Ortega.....	9	1	»	»
2424	Marazobel.....	Calixto Torre.....	9	1	»	»
2425	Somaén.....	Antonio Martinez.....	9	1	»	»
2426	Velilla de Medina.....	José Heredia.....	9	1	»	»
2427	Almarail.....	Segundo Sota.....	9	1	»	»
2428	Quintanas de Gormaz.....	Claudio Soria.....	9	1	»	»
2429	Idem.....	Juan Vicente.....	9	1	»	»
2430	Idem.....	Nicolás Alvarez.....	9	1	»	»
4331	Idem.....	Ramón las Heras.....	9	1	»	»
2432	Langa de Duero.....	Faustino de Blas.....	9	1	»	»
2433	Idem.....	Pedro Dueñas.....	9	1	»	»
2434	Quintana Redonda.....	Doroteo Gracia.....	9	1	»	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza..	Armas.	Galgos.
2435	Arcos de Jalón.....	D. Manuel Morales.....	9	1	»	»
2436	Santa María de las Hoyas.....	Cándido Lafuente.....	9	1	»	»
2437	Fuentearmegil.....	Filomeno Lucas Lucas.....	9	1	»	»
2438	Osma.....	Eusebio Mateos.....	9	1	»	»
2439	Villar del Ala.....	Felipe Romero.....	9	1	»	»
2440	El Royo.....	Isidro Macarrón.....	9	1	»	»
2441	San Esteban de Gormaz.....	Marcos Andrés.....	9	1	»	»
2442	Conquezueta.....	Juan Muñoz.....	9	1	»	»
2443	Cubo de la Solana.....	Apolinar Pérez.....	9	1	»	»
2444	Idem.....	Francisco Lopez.....	9	1	»	»
2445	Idem.....	Blas Duro.....	9	1	»	»
2446	Agreda.....	Manuel Jiménez.....	9	1	»	»
2447	Fuente cantales.....	Domingo Ortega.....	9	1	»	»
2448	Montenegro.....	Francisco Santolaya.....	9	1	»	»
2449	Ucero.....	Lucas Ortega.....	9	1	»	»
2450	Alcubilla de las Peñas.....	Julián Latorre.....	10	1	»	»
2451	Idem.....	León Carrascosa.....	10	1	»	»
2452	Fuentepinilla.....	Abraham Moreno.....	10	1	»	»
2453	Cubo de la Solana.....	Vicente Romero.....	10	1	»	»
2454	Burgo de Osma.....	Manuel Izquierdo.....	10	»	1	»
2455	Idem.....	Anastasio Izquierdo.....	10	»	1	»
2456	Idem.....	José Martínez.....	10	»	1	»
2457	Barriomartín.....	Cirilo Pérez.....	10	1	»	»
2458	La Póveda.....	Félix Ceña.....	10	1	»	»
2459	Matute de Almazán.....	Enrique Lafuente.....	10	1	»	»
2460	Arévalo de la Sierra.....	Julio de Miguel.....	10	1	»	»
2461	Cabrejas del Pinar.....	Simón Hernández.....	10	1	»	»
2462	Idem.....	Victoriano Arenales.....	10	1	»	»
2463	Montenegro de Cameros.....	Gregorio Martínez.....	10	1	»	»
2464	Soria.....	Hipólito Martínez.....	10	1	»	»
2465	Montenegro de Cameros.....	Matías Alonso.....	10	1	»	»
2466	Idem.....	Urbano Villoslado.....	10	1	»	»
2467	Idem.....	Luis Soriano.....	10	1	»	»
2468	Idem.....	Pablo Gómez.....	10	1	»	»
2469	Idem.....	Rogelio Serrano.....	10	1	»	»
2470	Muriel Viejo.....	Gervasio Encabo.....	10	1	»	»
2471	Alcoba de la Torre.....	Dámaso Aguilera.....	10	1	»	»
2472	Sotillo del Rincón.....	Mariano C. Gómez.....	10	1	»	»
2473	Montenegro de Cameros.....	Venancio Medel.....	10	1	»	»
2474	Idem.....	Gabriel Medel.....	10	1	»	»
2475	Idem.....	Román Gómez.....	10	1	»	»
2476	Idem.....	Román Soriano.....	10	1	»	»
2477	Ucero.....	Valentin Ortega.....	10	1	»	»
2478	Fuente cantales.....	Francisco Regaño.....	10	1	»	»
2479	Montenegro de Cameros.....	Felipe Delso.....	10	1	»	»
2480	Aguilar de Montuenga.....	Hipólito Riosalido.....	10	»	1	»
2481	Berlanga.....	Timoteo Soria.....	11	1	»	»
2482	Espeja de San Marcelino.....	Isaias Encabo.....	11	1	»	»
2483	Idem.....	Amador Simal.....	11	1	»	»
2484	Valdealvillo.....	Martin Burgos.....	11	1	»	»
2485	Rebollosa de Escuderos.....	Juan Gonzalo Prieto.....	11	1	»	»
2486	Rejas de Ucero.....	Alfonso Aylagas.....	11	1	»	»
2487	Idem.....	Hermenegildo Pascual.....	11	1	»	»
2488	Espejón.....	Feliciano Alcalde.....	11	1	»	»
2489	Idem.....	Gregorio Gallego.....	11	1	»	»
2490	Matamala.....	Lisardo J. Marcón.....	11	1	»	»
2491	Cubo de la Solana.....	Simón Monteagudo.....	11	1	»	»
2492	Quintana Redonda.....	Laureano Ayllón.....	11	1	»	»
2493	Lubia.....	Pío Lafuente.....	11	1	»	»

(Continuará)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos. — Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que abajo se expresan, la copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, haberes, gratificaciones, etc., y cuyo plazo finó en 31 del pasado Enero; les advierto, por la presente, que si dentro del plazo de cinco días, no cumplen el servicio que bien claramente se expresaba en circular inserta en el *Boletín oficial* de 18 de Diciembre último, se les impondrá el máximo de multa que corresponda, que desde ahora quedan conminados, y que será exigida severamente.

Soria 17 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas P. I., Juan Marco.

Pueblos que no enviaron la certificación del presupuesto en la parte de sueldos, etc.

Abejar, Cabrejas del Pinar, Duruelo, Muro de Agreda, Trévago, Utrilla, Aldealpozo, Esteras de Soria, Losilla, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Arancón, Cirujales, Villares, Almazán, Borjabad, Arguijo, Buitrago, Cubo de la Sierra, Fuentelsaz, Fuentecantos, Gallinero, Portezrubio, Tera, Alconaba, Aliud, Bliccos, Cabrejas del Campo, Nomparedes, Iruecha, Judes, Laina, Sagides, Frechilla, Matamala, Alpanseque, La Cuesta, Villar de Maya, Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Aylagas, Berzosa, Boos, Carrascosa de Abajo, Cuevas de Ayllón, Fuentecantales, Herrera, Langa, Nafria de Uero, Piquera, Quintanas de Gormaz, Santa María las Hoyas, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Vadillo, Valdemaluque, Valvedizo, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Zayas de Torre, Magaña, Matalebreras, Valdelagua, Deza, Cihuela, Quiñonería, Reznos, Calatañazor, Nafria la Llana, Abión, Castil de Tierra, Sauquillo de Alcazar, Torrubia, Benamira, Esteras de Medina, Fuencaiente, Taroda, Hinojosa del Campo, Cardejón, Ciria, Olvega, Fuentes de Agreda, Navalcaballo, Torreblacos, Los Rábanos, Carbonera, Acrijos, Armejún, Buimanco, Fuentebella, Taniñe, Ventosa de San Pedro, Villarijo, Valtueña, La Póveda, Rebollar, Rollamienta, Sotillo del Rincón y Mezquetillas.

Juzgados de primera instancia

MADRID.—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos seguidos por el

procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de las Sociedades Anónimas Banco Central, Banco Popular de los Previsores del Porvenir y Banco de Avila, contra la Sociedad Vicente Perez y Rodriguez Hermanos, en reclamación de un crédito que afecta a las tres entidades demandantes por valor de 1 271 000 pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una tierra en término municipal de las Rozas de Madrid, en el camino Real de Madrid, de cabida seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 42 áreas y 40 centiáreas; que linda al Este, con tierra de Angel de la Cueva, antes de Paula Ramos; al Sur, con otra de Agustin Tapia, hoy sus herederos; al Oeste, con la de herederos de Narciso Sanchez, antes de Maria Palacios, y al Norte, con carretera de la Coruña, antes camino viejo de Madrid. Además sobre esta finca se han elevado recientemente las construcciones que se indican a continuación: Una nave para máquinas, de 46 metros por 22, con otra adyacente de 14 por 8 metros; cuatro casas unidas, que tienen un total de 34 metros por 7; otra casa de ocho metros y medio y por cinco; un pozo de 46 metros de profundidad, y un estanque de seis por tres y por cinco metros, y además se ha instalado una máquina de vapor marca Wolf.

El tipo de subasta de dicha finca será el de 140.000 pesetas.

Un crédito hipotecario, por la suma de pesetas 350.000 de capital, contra D. Vicente Pérez Martín, al interés de 5 por 100 anual y plazo de dos años, constituido sobre las siguientes fincas:

Una granja o coto redondo, conocido con el nombre de Granja de San Pedro de Abajo y Villa de Santa Isabel, radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal de Ariza y Pozuel de Ariza, en la provincia de Zaragoza; Monteagudo y Santa María de Huerta, en la de Soria; en parte de secano y en parte de regadio, con agua de los ríos Jalón y Nájima, siendo la parte de regadio aproximadamente, de 139 hectáreas, 49 áreas y 50 centiáreas; el resto está destinado a cultivo de secano y a pastos, existiendo unos 2.285 árboles frutales, y 7.845 de diferentes clases, de sombra. Su extensión superficial aproximada, es de 2.000 hectáreas. El caserío forma una plaza con dos calles, en las cuales hay construidos: una casa-palacio, un templo católico, una casa de labor, con sus pertenencias de granero, establos, pajar, gallineros, corrales y departamentos para las demás clases de animales y aves; una cochera, 12 casas separadas, para habitación

de guardas, colonos y pastores, tres pajares grandes, dos hornos de pan cocer, granero grande, una era de pan trillar y un cementerio. Separado de dicha granja, hay un tejero con su horno, taller o tendedero cubierto, dos casillas para los guardas, una cuadra en el Nájima, para albergue de trabajadores y ganados, 10 corrales o parideras de encerrar ganado y tres colmenares, con 120 huecos con cajas para colmenas. Atraviesan la finca, el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Barcelona y el río Jalón, la carretera de Madrid a Barcelona y la de Burgo de Osma a Ariza, y sus linderos generales son: al Norte, terrenos de los pueblos de Almaluez, Monteagudo y Pozuel de Ariza; al Este, terrenos de los pueblos de Pozuel y Monreal de Ariza y porciones segregadas de la finca, con relación a las cuales quedan de linderos principales el río Nájima y la cañada de Torrehermosa; al Sur, terrenos segregados de la misma finca y otros de los pueblos de Monreal de Ariza y Santa María de Huerta, siendo el límite principal, por este punto, el camino de Monreal de Ariza hasta el punto de la loma que vá al marco de Aragón y el lindero del término de Santa María de Huerta, la caseta de guardas, y al Oeste, terrenos del pueblo de Santa María de Huerta y línea férrea de Madrid a Zaragoza. Esta finca está dividida en cuatro parcelas o secciones, correspondientes a los términos municipales de los cuatro pueblos en que está enclavada.

El tipo para dicha subasta del relacionado crédito hipotecario, será el del capital que representa, o sea el de 350.000 pesetas.

Una casa en esta Corte y su calle de Francisco Moreno, señalada con el número 3, que consta de semisótanos, planta baja, principal, primero, segundo y tercero, con cubierta de terrado y tejado, distribuyéndose cada planta en tres viviendas exteriores, de seis y siete piezas, y dos interiores, de cuatro piezas, llevando la fachada ocho lucas por planta y está revocada a la catalana. Linda por su frente o fachada, en línea recta de 18 metros 20 centímetros, con calle de Francisco Moreno, y está orientada al Este; por la derecha, entrando, o sea al Norte, con casas números 40 y 42 provisional de la calle de Goya, propias de D. Eugenio Rubio, en línea quebrantada de 38 metros cinco centímetros; por la izquierda o Sur, en una línea recta de nueve metros 60 centímetros, y otra de seis metros 10 centímetros, con casa propiedad de D.^a Josefa López, y en otra recta de 14 metros 16 centímetros, con casa-hotel de Fernando Bianchi, y por su fondo o testero, al Oeste, en dos líneas rectas, una de

seis metros 60 centímetros y otra de un metro 95 centímetros, con la misma casa-hotel de D. Fernando Bianchi. El solar, en forma de polígono irregular, comprende una superficie de 372 metros cuadrados 81 decímetros, equivalentes a 4.801 pies cuadrados y 79 centésimas de otro, de los cuales corresponden a la edificación 320 metros cuadrados y el resto se destina a cinco patios.

Un solar en esta Corte, dentro de la zona del ensanche, con fachada a las calles de Viriato y Alonso Cano, sin que tenga número de gobierno por ninguna de ellas, su extensión superficial es de 3.720 metros cuadrados con 17 decímetros, equivalentes a 47.915 pies cuadrados y 80 centésimas de pie. Linda por su frente, al Sur, con la calle de Viriato; por derecha, entrando, al Este, con garaje de D. Mariano Sancho, antes finca de D. Manuel Manzanares; por la izquierda u Oeste, con calle de Alonso Cano, y por la espalda o Norte, con casa de D. Francisco Vinés Mirabent, con la casa propiedad de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, que acaba de describirse bajo el número 2 y su calle particular de seis metros de anchura, que pertenece por mitad a dichas dos casas.

El tipo para repetida subasta respecto de la casa sita en la calle de Francisco Moreno, número 3, será el de 120.000 pesetas, y el solar con fachadas a las calles de Viriato y Alonso Cano, el de 900.000 pesetas.

Otro crédito hipotecario contra D. Francisco Rodríguez y Lopez del Villar, por 140.000 pesetas de capital constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodríguez Hermanos, cuyo crédito grava las dos siguientes fincas: Una casa en esta Corte, calle de María de Guzman, número 19, manzana 124 del ensanche, que consta de cinco plantas; linda al frente, con dicha calle; por derecha entrando, con la casa que seguidamente se describe; por la izquierda, con solar de D. Manuel Pradillo, y por el testero, con tierra de Stuyk; su extensión superficial es de 360 metros cuadrados con tres decímetros. Y otra casa en esta Corte, calle de María de Guzmán, número 21, manzana 142 del ensanche, que consta de cinco plantas; linda al frente con dicha calle; por la derecha entrando, con solar del Sr. Brillas; por la izquierda, con la casa que acaba de describirse, y por la espalda, con tierra de Stuyk, su extensión superficial es de 364 metros con 68 decímetros; y por último también se afectó en garantía del repetido préstamo el derecho de anticresis por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de 6 por 100 anual que fué constituido a favor de la expresada Sociedad Vicente

Perez y Rodriguez Hermanos, mediante escritura que autorizó el Notario Sr. Perlado, el mismo día que la anterior, cuyo crédito pesa sobre las dos fincas descritas anteriormente.

El tipo de venta del susodicho crédito hipotecario será el del capital que representa, o sea el de 140.000 pesetas.

El derecho de anticresis, por la suma de 20.000 pesetas de capital, intereses a razón de 6 por 100 anual, que fué constituido a favor de la Sociedad Vicente Pérez y Rodriguez Hermanos, mediante escritura autorizada por el Notario Sr. Perlado, en 21 de Diciembre de 1928, cuyo crédito o derecho pesa sobre las dos fincas anteriormente descritas o sea las situadas en la calle de María de Guzmán, 19 y María de Guzmán, 21.

Cuyo derecho de anticresis, sale a la venta por el capital que representa o sea por la cantidad de 20.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la sala-audien- cia de este Juzgado, el día 20 de Marzo próximo a las doce horas; previniéndose a los licitadores, que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de venta que se deja mencionado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de venta de la finca o derecho que pretendan rematar; que los autos y la certificación del Registro comprensivos de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere a los créditos de las entidades actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ildefonso Beón.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

D. Gil Martínez Romero, vecino de Las Ruedas de Enciso, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando, con las características siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua: río Cidacos.

Caudal utilizado: setecientos litros por segundo.

Salto utilizado: siete metros y medio.

Término municipal donde radica la toma: Leria, del municipio de La Vega y Leria (Soria).

Objeto del aprovechamiento: fuerza motriz.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Zaragoza 17 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

Vadillo. — Escuela nacional mixta.
 Quintanas Rubias de Abajo.—Idem.
 Cubilla. Idem.
 Cerbón.—Idem.
 Valtajeros. — Idem.
 Villaverde del Monte.—Idem.
 Cubo de la Sierra.—Idem.
 Alconaba.—Idem.
 Sauquillo de Alcazar.—Idem.
 Cortos.—Idem.
 Las Fraguas. — Idem.
 Andaluz.—Idem.
 Cirujales del Rio.—Idem.
 Velamazán.—Idem.
 Fuentelarból.—Idem.
 Carbonera de Frentes.—Idem.
 Vildé.—Idem.
 Gormaz.—Idem
 Mazaterón. Idem.
 La Losilla.—Idem.
 Puebla de Eca.—Idem.
 Aldeaseñor. — Idem.
 Nódalc.—Idem.
 Calderuela. — Idem.
 Soliedra.—Idem.
 Pinilla del Campo.—Idem.
 Frechilla de Almazán.—Idem.
 Quintanas de Gormaz.—Idem.

SORIA.—Imprenta provincial.